

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo de Consejo Regional N° 000075

Callao, 12 de julio del 2016

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 12 de julio del 2016, con el voto aprobatorio de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; y, el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

VISTOS:

El Memorándum N° 382-2016-CAFED/GG, el Memorándum N° 473-2016-CAFED/GG, el Memorándum N° 475-2016-CAFED/GG; el Oficio N° 455-2016-CAFED/GG y el Oficio N° 497-2016-CAFED/GG de la Gerencia General del CAFED; el Memorándum N° 0219-2016/GDE/CAFED, el Memorándum N° 429-2016-CAFED/GDE, EL Informe N° 093-2016-GDE/CAFED, el Informe N° 095-2016-GDE/CAFED y el Informe N° 101-2016-GDE/CAFED de la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED; el Memorándum N° 125-2016-CAFED/GA de la Gerencia de Administración del CAFED; el Memorándum N° 232-2016-CAFED/GPP y el Informe N° 064-2016-CAFED/GPP de la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED; el Informe N° 001-2016-ZTB-CAFED de la Coordinadora Zonal del Callao, el Informe N° 002-2016-CSC-CAFED de la Coordinadora Zonal del Callao y el Informe N° 031-2016-MJTF/GDE/CAFED de la Especialista en Planificación y Formulación de Programas, Proyectos y Actividades Educativos del CAFED; el Informe N° 219-2016-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ y el Informe N° 228-2016-REGION CALLAO/CAFED/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED; el Informe N° 888-2016-GRC/GAJ y el Informe N° 917-2016-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 031-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

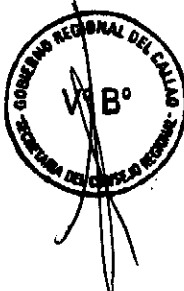
CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 000042, de fecha 22 de mayo de 2015, se aprobó el Programa Piloto para el Aprendizaje Especializado del Idioma Inglés dirigido a alumnos destacados y de escasos recursos económicos del 3er y 4to año de Educación Secundaria de II. EE. PP. de zonas de mayor vulnerabilidad a la delincuencia de la Región Callao”, como Programa Complementario, conforme a lo establecido en el literal “g”, de la Ley N° 29775;


Que, mediante Oficio N° 497-2016-GRC/GAJ, la Gerencia General del Comité de Administración del Fondo Educativo Callao-CAFED, de fecha 27 de mayo de 2016, remite el expediente para la aprobación de la Subvención a favor de 500 alumnos de la actividad Programa para el Aprendizaje Especializado del Idioma Inglés, dirigido a alumnos destacados y de escasos Recursos Económicos del 3ero y 4to Grado de Educación Secundaria de II.EE.PP de la Región Callao (2016-2018); acompañando el Informe N° 228-2016-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 26 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, quien haciendo referencia al informe emitido por la Gerencia de Desarrollo Educativo, señala que de conformidad con lo previsto por el Artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga Eficacia Anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera a la fecha a la que se pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



debiendo evaluarse conforme a la concurrencia que dispone la norma en cuestión, como es que el acto sea más favorable a los administrados, respecto de lo cual, se tiene que la subvención a favor de 500 alumnos resulta favorable para los alumnos destacados y de escasos recursos económicos que han sido seleccionados de las instituciones educativas públicas, pertenecientes a Instituciones Educativas del Callao y Ventanilla, a quienes se les viene brindando la enseñanza del idioma inglés, con la finalidad de contribuir a elevar su aprendizaje; que de otro lado, no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que exista en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; respecto de lo cual, informa que es posible atender gastos que irroque su ejecución hasta por un importe de S/ 612,000.00 para el año 2016 y con una provisión presupuestal para los subsiguientes años por tratarse de un presupuesto multianual hasta el año 2018, teniéndose en consideración que los beneficiarios se le viene brindando la enseñanza del idioma inglés desde inicios del mes de marzo del presente año; siendo que la Resolución Directoral N° 030-2015-EF/50.01 de fecha 31 de diciembre de 2015, define las Subvenciones Financieras a Estudiantes, como aquellos gastos destinados a la ayuda financiera otorgada a estudiantes talentosos o de escasos recursos; concluyendo que es de opinión favorable que la Subvención a favor de los 500 alumnos de la Actividad indicada anteriormente, sea aprobada con eficacia anticipada, desde el mes de marzo del 2016 hasta el mes de diciembre de 2018, debiendo contarse con la aprobación del Consejo Regional del Callao;



Que, la Gerencia de Desarrollo Educativo, en su calidad de área usuaria ha emitido los Informes N° 093-2016-GDE/CAFED de fecha 11 de mayo de 2016, haciendo suyo el Informe N° 031-2016-MJTF/GDE/CAFED de la misma fecha; el Informe N° 095-2016-GDE/CAFED de fecha 12 de mayo de 2016, e Informe N° 038-2016-MJTF/GDE/CAFED, de fecha 25 de mayo de 2016, a través de los cuales, informa que existen instituciones educativas en la Provincia Constitucional del Callao, que tienen alumnos con aptitudes y destrezas superiores al de sus pares, que requieren de programas especializados de educación, así como de los medios y condiciones necesarias que les permita potenciar sus talentos, que se ven limitados por la falta de capacidad de dichas instituciones educativas; en tal consideración el CAFED, como administradora del Fondo Educativo que fue creado para financiar los costos de los programas, cuyos beneficiarios son alumnos de dichas instituciones educativas, desarrollándose la actividad: "Programa para el aprendizaje especializado del idioma inglés, dirigido a alumnos destacados y de escasos recursos económicos del 3ero y 4to grado de educación secundaria de II.EE.PP. de la Región Callao" 2016-2018; indicando que teniendo en consideración los objetivos propuestos en la Actividad, el programa contempla proveerles además de una ayuda complementaria a los 500 beneficiarios; precisando que mediante Memorandum N° 232-2016-CAFED/GPP, de fecha 04 de abril de 2016, se otorga la Certificación Presupuestaria correspondiente al ejercicio presupuestal 2016, por el monto de S/ 612,000.00 soles según la específica de gasto que allí indica;



Que, de acuerdo a lo desarrollado en el Artículo 65º de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en la mencionada Ley. En ese sentido, tratándose de temas propios de la gestión administrativa del CAFED, corresponde a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, así como a la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emitir pronunciamiento acerca de la aprobación de dicho programa complementario y de su subvención respectiva;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, a través del Informe N° 219-2016-REGIÓN CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 16 de mayo de 2016, manifiesta que coincide con la opinión

vertida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; indicando además que procede otorgar las subvenciones a favor de los 500 estudiantes beneficiarios del "Programa para el aprendizaje especializado del idioma inglés, dirigido a alumnos destacados y de escasos recursos económicos del 3er y 4to grado de Educación Secundaria de II.EE.PP. de la Región Callao" (2016-2018), que cuenta con una Certificación Presupuestaria para el año 2016 por un monto ascendente a S/. 612,000.00 soles y para los períodos siguientes conforme a lo informado por la Gerencia de Administración en su Memorandum N° 125-2016-CAFED/GA, de fecha 26 de febrero de 2016, se cuenta con la provisión presupuestal correspondiente, habiéndose aprobado mediante Acta N° 005-2016 y Acuerdo N° 009-2016, conforme lo indicado en el considerando precedente;

Que, según Informe N° 64-2016-CAFED/GPP, de fecha 11 de mayo de 2016, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED-CALLAO, informando a la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED-CALLAO; indicando que contrastado el objetivo general del programa complementario propuesto por la Gerencia de Desarrollo Educativo, que es el de crear las condiciones adecuadas para el aprendizaje del idioma inglés en las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao, orientadas a los alumnos del 3er y 4to año de educación secundaria básica regular, de escasos recursos económicos, tomando como referencia el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas Modernas-MCER, propuestos por el Ministerio de Educación, conforme lo sustenta en el informe la especialista; advierte que este es congruente con los objetivos estratégicos e institucionales, previstos en las herramientas de gestión; que con relación a la disponibilidad de los recursos para atender los gastos que demandará la ejecución de un programa complementario de dicha naturaleza, indican que cuentan con la disponibilidad presupuestal para atender los gastos que irroge la ejecución de un programa complementario de esta naturaleza en el período multianual 2016-2018, hasta por un importe ascendente a S/. 1'836,000.00 soles; habiéndose efectuado las previsiones para los siguientes años; cuyas características son acordes a lo previsto en la Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, según indica la misma Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED-CALLAO, por Resolución Directoral N° 030-2015-EF/50.01 del 31 de diciembre del 2015, ha definido a las "Subvenciones Financieras a Estudiantes", la subvención de movilidad a los estudiantes de la Escuela de Talentos corresponde a la Específica de Gasto 2.5.31.11. Estudiantes; cuya cobertura presupuestal de subvención en el período multianual asciende a S/. 1'836,000.00;

Que, al respecto, resulta conveniente señalar que de acuerdo a lo desarrollado en el numeral 65.1, del Artículo 65° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General: *"El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo al cambio de competencia por motivos de delegación o avocación, según lo previsto en esta Ley"*;

Que, en lo que respecta en general a la función asignada a los Gobiernos Regionales, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...; asimismo, los Gobiernos Regionales, tienen como misión el de organizar y conducir la gestión pública regional en atención a sus competencias y en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, se indica que conforme lo establece el Artículo 60º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto

Supremo N° 304-2012-EF, en lo que se refiere a las subvenciones adicionales para fines sociales, indicadas en el numeral 60.2; se indica que conforme lo ha indicado el Comité de Administración de Fondo Educativo del Callao-CAFED, que la Resolución Directoral N° 030-2015-EF/50.01, expedida por la Dirección General de Presupuesto Público, ha definido las "Subvenciones Financieras a Estudiantes", como aquellos gastos destinados a la ayuda financiera estatal otorgada a estudiantes talentosos o de escasos recursos;

Que, ante la observación realizada por la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N°888-2016-GRC/GAJ, de fecha 24 de mayo del 2016, y como ya se refirió en líneas anteriores, tanto la Gerencia de Desarrollo Educativo, así como la Gerencia de Asesoría Jurídica del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, han solicitado que la Subvención Económica a favor de los 500 alumnos de la Actividad: Programa para el Aprendizaje Especializado del Idioma Inglés, dirigido a alumnos destacados y de escasos Recursos Económicos del 3ero y 4to Grado de Educación Secundaria de II.EE.PP de la Región Callao (2016-2018), se apruebe con eficacia anticipada, debiendo ser aprobada desde el mes de marzo de 2016 hasta el mes de diciembre de 2018, sustentados en el artículo 17° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en relación a ello, se precisa que las razones expuestas, se condicen con el espíritu de la norma contenida en el Artículo 17° de la Ley ya mencionada, habida cuenta que el supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se pretende retrotraer el acto, esto es, al mes de marzo de 2016 y hasta el mes de diciembre del año 2018, es razonablemente atendible pues como lo ha informado el área competente, se viene brindando la enseñanza del idioma inglés a los 500 alumnos seleccionados de las instituciones educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, es importante precisar que, la necesidad de hacer uso de la regla excepcional de declaración de eficacia anticipada contenida en la norma antes señalada, en el caso que nos ocupa obedece a un principio de oportunidad que se encuentra reflejado en el Convenio N°001-2015-CAFED-CALLAO, de Colaboración Interinstitucional celebrado entre el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao y la Asociación Cultural Peruano Británica de fecha 18 de junio de 2015, así como en la Adenda N° 01 al Convenio mencionado celebrada con fecha 07 de abril de 2016; lo cual, se traduce en potenciar la educación en la Provincia Constitucional del Callao, que constituye un derecho fundamental reconocida en la Carta Magna, el mismo que se traduce a través de la enseñanza del idioma inglés, en beneficio de 500 alumnos de la Actividad mencionada en líneas anteriores;

Que, en este sentido, no se advierte la vulneración de derechos fundamentales, ya que la finalidad u objeto perseguido con la subvención económica solicitada, tiene si bien es cierto como propósito el aprendizaje de un idioma, en este caso el inglés, cierto es que contribuye al crecimiento intelectual y cultural de aquellos que se vean beneficiados; indicándose también que constituye un derecho constitucional el derecho a la educación, previsto en el Artículo 13° de la Carta Magna;

Que, con Informe N° 917-2016-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente Informe, y a los informes técnicos y legal sustentatorios, del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, realizado a través de su Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Educativo y Gerencia de Planificación y Presupuesto; la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que es procedente aprobar con eficacia anticipada, esto es del mes de marzo de 2016 hasta el mes de diciembre de 2016, la subvención económica propuesta por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, a favor de 500 alumnos de la Actividad: "Programa para el aprendizaje especializado del idioma inglés, dirigido a alumnos destacados y de escasos

recursos económicos del 3ero y 4to grado de Educación Secundaria de II.EE.PP de la Región Callao" (2016-2018) por el monto ascendente a S/. 612,000.00 soles (Seiscientos Doce Mil con 00/100 soles), de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED según Informe N° 064-2016-CAFED/GPP y Memorando N° 232-2016-CAFED/GPP (Específica de Gasto: 2.5.31.11); debiendo ser autorizado por el Consejo Regional, de conformidad con lo previsto por el literal i), del Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;


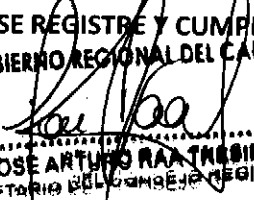
Que, por Dictamen N° 031-2016-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional se recomienda al Consejo Regional, aprobar con eficacia anticipada, esto es del mes de marzo de 2016 hasta el mes de diciembre de 2016, la subvención económica propuesta por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, a favor de 500 alumnos de la Actividad: "Programa para el aprendizaje especializado del idioma inglés, dirigido a alumnos destacados y de escasos recursos económicos del 3ero y 4to grado de Educación Secundaria de II.EE.PP de la Región Callao" (2016-2018) por el monto ascendente a S/. 612,000.00 soles (Seiscientos Doce Mil con 00/100 soles), de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED según Informe N° 064-2016-CAFED/GPP y Memorando N° 232-2016-CAFED/GPP (Específica de Gasto:: 2.5.31.11), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 031 – 2016 – GRC / CR – CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese , aprobar con eficacia anticipada, esto es del mes de marzo de 2016 hasta el mes de diciembre de 2016, la subvención económica propuesta por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao-CAFED, a favor de 500 alumnos de la Actividad: "Programa para el aprendizaje especializado del idioma inglés, dirigido a alumnos destacados y de escasos recursos económicos del 3ero y 4to grado de Educación Secundaria de II.EE.PP de la Región Callao" (2016-2018) por el monto ascendente a S/. 612,000.00 soles (Seiscientos Doce Mil con 00/100 soles), de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED según Informe N° 064-2016-CAFED/GPP y Memorando N° 232-2016-CAFED/GPP (Específica de Gasto:: 2.5.31.11), de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;
2. La Gerencia General del CAFED, como unidad orgánica competente, deberá en forma periódica, emitir Informe al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao con respecto a la subvención aprobada, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional y a la Gerencia General del CAFED, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


ABOG. JOSÉ ARTURO RUA TUMBIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR